JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 – ADICIÓN N.º 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SA-MC-007 DE 2026

El MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA celebró el Contrato de Prestación de Servicios N.º SA-MC-007 de 2026 con la SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S., identificada con NIT 901.542.278-4, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA", por un valor inicial de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($647.390.095) y un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario escolar, con fecha de inicio del seis (6) de julio de 2026 y fecha de terminación inicial del veintitrés (23) de septiembre de 2026.

Posteriormente, mediante la Modificación N.º 1 – Adición N.º 1, las partes acordaron adicionar el valor contractual en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y ampliar el plazo de ejecución en diecisiete (17) días calendario escolar, con lo cual el valor acumulado del contrato ascendió a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($847.390.095), estableciéndose como fecha de terminación el veintiséis (26) de octubre de 2026.

La prestación del servicio de transporte escolar constituye una estrategia fundamental para facilitar el acceso, la asistencia y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, especialmente de aquellos que residen en las zonas rurales, veredas y corregimientos del municipio, donde las distancias, las condiciones geográficas y las dificultades de movilidad pueden representar barreras para su desplazamiento hacia los establecimientos educativos. En consecuencia, garantizar condiciones adecuadas de transporte contribuye a favorecer la continuidad de los procesos académicos, prevenir la inasistencia y reducir los riesgos de deserción escolar asociados a las dificultades de desplazamiento.

Esta finalidad encuentra fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y establece responsabilidades del Estado en relación con su garantía. De igual manera, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece el marco general para la prestación del servicio educativo y la organización del sector. En este contexto, las actuaciones de las entidades territoriales deben orientarse, dentro de sus competencias y capacidades presupuestales, a promover condiciones que favorezcan el acceso y la permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo.

Durante el seguimiento a la ejecución contractual, se ha identificado la necesidad de fortalecer la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ**, incluidos aquellos que residen en sus diferentes veredas y corregimientos y que requieren desplazarse hasta el establecimiento educativo para asistir a sus actividades académicas. Esta necesidad responde a las condiciones de movilidad y acceso propias del territorio rural y a la importancia de garantizar alternativas de transporte que contribuyan a la asistencia regular de los estudiantes y a la continuidad de sus procesos de formación.

La atención de esta necesidad requiere disponer de recursos adicionales que permitan financiar la prestación del servicio durante el período requerido, de conformidad con las rutas, los recorridos, la población estudiantil beneficiaria, las jornadas académicas y las condiciones operativas que se encuentren debidamente identificadas y justificadas en los soportes técnicos correspondientes. Por lo tanto, la modificación propuesta busca atender una necesidad concreta del servicio educativo municipal, procurando que los estudiantes beneficiarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ cuenten con condiciones de desplazamiento adecuadas para continuar asistiendo a sus actividades escolares.

En atención a lo expuesto, se considera necesario adicionar el Contrato de Prestación de Servicios N.º SA-MC-007 de 2026 en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($33.070.068)**, destinados a financiar la prestación adicional del servicio de transporte escolar para los estudiantes beneficiarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas aprobadas por el MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA. El valor adicional deberá guardar correspondencia con las necesidades efectivamente acreditadas, los recorridos autorizados, los días de prestación del servicio y los costos aplicables, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos.

La presente adición cuenta con el respaldo presupuestal identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00218, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($33.070.068), cuya imputación y suficiencia deberán corresponder a la necesidad que se pretende atender y a las fuentes de financiación aplicables. Asimismo, la ejecución de los recursos estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes, incluida la expedición del registro presupuestal cuando resulte exigible, y a la verificación de la prestación efectiva del servicio por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar durante el período requerido, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución contractual en **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, con el propósito de permitir la ejecución de las actividades adicionales autorizadas y contribuir a la continuidad del servicio para los estudiantes beneficiarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ. En consecuencia, se prevé establecer como fecha de terminación el nueve (9) de noviembre de 2026, previa verificación de la programación operativa y del calendario escolar aplicable, así como de la contabilización efectiva de los días adicionales de prestación.

Como resultado de la adición propuesta, el valor acumulado del contrato ascendería a **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($880.460.163)**. Esta modificación deberá formalizarse por escrito durante la vigencia del contrato y antes del vencimiento del plazo que se pretende prorrogar, con observancia de las condiciones contractuales y de los requisitos legales aplicables.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales acordar las estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. En particular, el parágrafo de dicha disposición establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por consiguiente, antes de suscribir la presente modificación, deberá verificarse el valor acumulado de las adiciones y su correspondencia con el límite legal aplicable, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato y las reglas pertinentes para efectuar dicho cálculo.

De igual manera, la modificación deberá observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de planeación y responsabilidad que orientan la actividad contractual estatal. En concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación pública debe dirigirse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por ello, la adición propuesta deberá encontrarse respaldada por una necesidad debidamente acreditada y guardar relación directa con el objeto y el alcance jurídicamente admisibles del contrato, sin que implique una transformación sustancial de las condiciones que dieron lugar al procedimiento de selección.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor del contrato deberá verificar la necesidad que motiva la adición, la identificación de las rutas y de los estudiantes beneficiarios, la prestación efectiva del servicio de transporte escolar, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, la correcta aplicación de los recursos y la correspondencia entre los servicios ejecutados y los valores facturados. Igualmente, deberá dejar constancia de las verificaciones efectuadas y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como soporte para el trámite de los pagos correspondientes.

En consecuencia, la **Modificación N.º 2 – Adición N.º 2 al Contrato de Prestación de Servicios N.º SA-MC-007 de 2026** se justifica en la necesidad de fortalecer y garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ, mediante la incorporación de recursos adicionales y la ampliación del plazo de ejecución contractual, con el propósito de contribuir a la asistencia regular, la continuidad de los procesos académicos y la permanencia de la población estudiantil beneficiaria en el sistema educativo oficial. La procedencia de la modificación estará condicionada a la acreditación de la necesidad técnica, la disponibilidad presupuestal, la verificación del límite legal de las adiciones y el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, financieros y contractuales aplicables.

La importancia de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ radica en que constituye un apoyo fundamental para el acceso efectivo a la educación, especialmente para aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residen en las diferentes veredas y corregimientos del municipio de Caucasia y que enfrentan dificultades para desplazarse hasta el establecimiento educativo. Este servicio contribuye a disminuir las barreras geográficas y económicas que pueden afectar la asistencia regular a clases, favorece la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortalece la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y contribuye a prevenir la deserción escolar. De igual manera, representa una medida de apoyo a las familias rurales, al facilitar el desplazamiento seguro y oportuno de sus hijos hacia las actividades académicas. Por lo anterior, garantizar la continuidad de este servicio constituye una actuación de interés general que contribuye a la materialización del derecho fundamental a la educación, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y reafirma el compromiso de la Administración Municipal con el bienestar de la población estudiantil y el fortalecimiento de la educación rural.

La importancia de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CACERÍ radica en que constituye un apoyo fundamental para el acceso efectivo a la educación, especialmente para aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residen en las diferentes veredas y corregimientos del municipio de Caucasia y que enfrentan dificultades para desplazarse hasta el establecimiento educativo. Este servicio contribuye a disminuir las barreras geográficas y económicas que pueden afectar la asistencia regular a clases, favorece la continuidad de los procesos de enseñanza y

aprendizaje, fortalece la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y contribuye a prevenir la deserción escolar. De igual manera, representa una medida de apoyo a las familias rurales, al facilitar el desplazamiento seguro y oportuno de sus hijos hacia las actividades académicas. Por lo anterior, garantizar la continuidad de este servicio constituye una actuación de interés general que contribuye a la materialización del derecho fundamental a la educación, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y reafirma el compromiso de la Administración Municipal con el bienestar de la población estudiantil y el fortalecimiento de la educación rural.

Cordialmente,

Ever Antonio Zapata Barrientos
Secretario de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud.

TRANSPORTE ESCOLAR PRIORIZADO COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA-2026								
N° DE RUTAS	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**DESCRIPCIÓN DE LA RUTA**	**TIPO DE VIA**	**TIPO DE VEHICULO**	**CANTIDAD DE ESTUDIANTES**	**VALOR U**	**N° DÍAS**	**VALOR TOTAL**
2	IER CACERI- SEDE PRINCIPAL	PARAGUAY - ORIENTE Y CACERI	PAVIMENTADA-DESTAPADA	BUS	160	$ 918.613	9	$ 8.267.517
3		PORVENIR -CACERI				$ 918.613		$ 8.267.517
4		APARTADA-CACERI	PAVIMENTADA			$ 918.613		$ 8.267.517
5		PUERTO TRIANA-CACERI				$ 918.613		$ 8.267.517
TOTAL								$ 33.070.068

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00218

Fecha de Expedición: 30/01/2026

Nit ò Cedula:	890.906.445
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CAUCASIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE CAUCASIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

CODIGO CCPET Y CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO CCPET Y CLASIFICADORES	DETALLE CLASIFICADOR	VALOR CÓDIGO Y CLASIFICADOR RAIZ
2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**		**694.473.037,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC			**694.473.037,00**
	64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	694.473.037,00	
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA			**694.473.037,00**
	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	694.473.037,00	
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA			**694.473.037,00**
	202400000004907 - Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Caucasia.	694.473.037,00	
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN			**694.473.037,00**
	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50.000.000,00	
	1.2.3.1.16 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	50.000.000,00	
	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	494.473.037,00	
	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	100.000.000,00	
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA			**694.473.037,00**
	LE2 - Bienestar para el Desarrollo Social	694.473.037,00	
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN			**694.473.037,00**
	2201003 - Servicio de educacion informal en politica educativa EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.	694.473.037,00	
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS			**694.473.037,00**
	C - Con Situación de Fondos	694.473.037,00	
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA			**694.473.037,00**
	120101 - 100% de La Renta	644.473.037,00	
	120501 - Ingresos sin destinación especifica	50.000.000,00	
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN			**694.473.037,00**
	220100300 - Personas capacitadas	694.473.037,00	

Valor en letras:

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA EN EL PERIODO 2026-1.

Jefe de Presupuesto

MODIFICACIÓN NRO 2– ADICION NRO 2 PRORROGA NRO 2 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026

CONTRATO	**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAUCASIA.**
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S.
SUPERVISOR	EVER ANTONIO ZAPATA BARRIENTOS - SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE, RECREACIÓN Y JUVENTUD
INTERVENTOR	N/A
OBJETO	**"**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"
VALOR DEL CONTRATO	**$647,390,095,00**
ADICION NRO 1	**$200.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$847.390.095,00**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cincuenta y cinco (55) días calendario escolar.
FECHA DE INICIACIÓN	Julio 06 de 2026.
FECHA DE TERMINACION:	Septiembre 23 de 2026.
PRORROGA #1	Diecisiete (17) dias calendario escolar.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	Octubre 26 de 2026.
ADICION NRO 2	$ 33.070.068,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 880.460.163,00**
PRORROGA NRO 2	Nueve (09) dias calendario escolar.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**Noviembre 09 de 2026**

Entre los suscritos a saber **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con **NIT 890906445-2,** de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios y autorizado para celebrar contratos según el literal B del numeral 3, del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del literal D, del artículo 91 de le Ley 136 de 1994, modificado por el

artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y que para los efectos de este contrato de prestación de servicios se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.936.345 de Montería, quien obra en nombre y representación de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S,** Sigla **SOTRANSMAR S.A.S,** identificada con Nit 901542278-4, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, EVER ANTONIO ZAPATA BARRIENTOS** secretario de educación cultura deporte, recreación y juventud, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN NRO 2 ADICION NRO 2 PRORROGA NRO 2 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026;** previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Caucasia Antioquia Celebro el CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, cuyo objeto se describe la parte inicial de la presente modificación.

2. Que de conformidad con los términos generales de la descripción contractual el valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($647,390,095,00).**

3. Que el contrato en mención; según se contempló en su **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del presente contrato interadministrativo será de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.

4. Que el CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, tuvo su iniciación mediante acta formal el día 06 de julio de 2026.

5. Que la Gobernación de Antioquia realizó un aporte por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), destinado a contribuir con la financiación de la estrategia de transporte escolar en el Municipio de Caucasia, recursos que se encuentran respaldados presupuestalmente mediante el CDP. No. 01185.

6. Que, en virtud del aporte efectuado por la Gobernación de Antioquia y de la disponibilidad de los recursos correspondientes, se hace necesario adicionar el valor del contrato con el propósito de fortalecer la estrategia de transporte escolar y garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios.

5. Que de acuerdo con el aporte de la Gobernación de Antioquia se viabiliza la solicitud de modificación Nro. 1 adición y prorroga por las razones realizada por el supervisor en la justificación con fecha de 21 de septiembre de 2026 (la cual se anexa) del CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, sobre la necesidad de adicionar y prorrogar.

6. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 21 de septiembre 2026, en el cual recomienda adicionar y prorrogar el CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, debido a motivos que dieron origen a la presente modificación (el cual se anexa).

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que la oficina de contratación ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha verificado que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente adición al CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia.

9. Que, mediante solicitud del 23 de octubre de 2026 el supervisor del CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026 solicitó adelantar el trámite de adición y prorroga a la oficina de contratación, en los siguientes términos:

10. Que dada la necesidad del servicio por parte del Municipio y en aras de suplir la prestación del servicio de transporte escolar, se hace necesario la adición y prorrogar el en mención, teniendo en cuenta las consideraciones del supervisor del contrato.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

12. Que la oficina de contratación ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha verificado que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente adición al CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia.

13. En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDA.

PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026 hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 33.070.068),** para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 880.460.163).**

Las presente **ADICIÓN** se hace con cargo Al CDP # 00218 del 30 de enero de 2026.

RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR ADICION
2.1.2.02.02.006. comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 649.473.037,00	$33.070.068,00

	1.2.3.1.16- Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. 1.2.4.1.03 SGP-Educación-Calidad por Matricula Oficial. 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General Libre Inversión		

SEGUNDA – FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará en la forma prevista en la **CLAUSULA QUINTA** Valor y forma de pago.

TERCERA – PRORROGAR: NUEVE (09) DIAS al CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026

CUARTA – NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato el día 09 de noviembre de 2026.

QUINTA - GARANTÌAS: EL CONTRATISTA, dentro de un (01) día se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA-MC-007-2026, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL,** ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR no modificadas en la presente **MODIFICACIÓN NRO 2– ADICION NRO 2 PRORROGA NRO 2 continúan** vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA,** no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

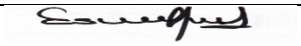
QUINTA – PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: La presente ADICION Y PRORROGA se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma

en el municipio de Caucasia – Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de octubre dos mil veintiséis 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA
R/L Contratista.

ORIGINAL FIRMADO
EVER ANTONIO ZAPATA BARRIENTOS.
Supervisor.

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	26/10/2026	
Revisó y aprobó	Ever Antonio Zapata Barrientos - Secretaría de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud	26/10/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	**AGENCIA MONTERIA**	**53**	**53-46-101024480**	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**10**	**2026**	**06**	**07**	**2026**	**00:00**	**26**	**10**	**2029**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS	**NIT: 901.542.278-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 29 NRO. 35 - 27	MONTERIA, CORDOBA	3115202185

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE CAUCASIA	**NIT: 890.906.445-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ED PALAC MUNICIPAL	CAUCASIA, ANTIOQUIA	8390293

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SA-MC-007 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	06/07/2026	26/02/2027	$88,046,016.30	$84,739,009.50
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/07/2026	26/02/2027	$176,092,032.60	$169,478,019.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/07/2026	26/10/2029	$44,023,008.15	$42,369,504.75

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON MODIFICACIN NRO 2 ADICION NRO 2 PRORROGA NRO 2 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA MC-007-2026 SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 09/11/2026 Y SE ADICIONA LA SUMA DE $ 33.070.068 PARA UN VALOR TOTAL DE $ 880.460.163.

-

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******19,059.00	$ *******4,000.00	$ *******4,381.00	$ ***********27,440.00	$ ******308,161,057.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROLANDO JAVIER BARRERA VELEZ	250880	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-46-101024480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA

Firmado digitalmente por SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA
Fecha: 2026.10.27 11:07:52 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-46-101024480	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	10	2026	06	07	2026	00:00	26	10	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS	NIT: 901.542.278-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 29 NRO. 35 - 27	MONTERIA, CORDOBA	3115202185

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE CAUCASIA	NIT: 890.906.445-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ED PALAC MUNICIPAL	CAUCASIA, ANTIOQUIA	8390293

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ ******19,059.00	$ *******4,000.00	$ *******4,381.00	$ ***********27,440.00	$ ******308,161,057.05

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROLANDO JAVIER BARRERA VELEZ	250880	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO T... RACIÓN

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

REFERENCIA PAGO: 1101580233045-5

(415)7709998021167(8020)11015802330455(3900)000000027440(96)20271027

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-46-101024480	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	10	2026	06	07	2026	00:00	26	10	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS	NIT: 901.542.278-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 29 NRO. 35 - 27	MONTERIA, CORDOBA	3115202185

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE CAUCASIA	NIT: 890.906.445-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
ED PALAC MUNICIPAL	CAUCASIA, ANTIOQUIA	8390293

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-46-101024480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA

Firmado digitalmente por SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA
Fecha: 2026.10.27 11:08:58 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VALENTINAMOLANO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-46-101024480	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	10	2026	06	07	2026	00:00	09	11	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS	NIT: 901.542.278-4	3115202185

DIRECCIÓN: CR 29 NRO. 35 - 27 CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MUNICIPIO DE CAUCASIA	NIT: 890.906.445-2	8390293

DIRECCIÓN: ED PALAC MUNICIPAL CIUDAD: CAUCASIA, ANTIOQUIA

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SA-MC-007 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	06/07/2026	09/03/2027	$88,046,016.30	$88,046,016.30
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/07/2026	09/03/2027	$176,092,032.60	$176,092,032.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/07/2026	09/11/2029	$44,023,008.15	$44,023,008.15

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON MODIFICACIN NRO 2 ADICION NRO 2 PRORROGA NRO 2 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SA MC-007-2026 SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 09/11/2026 Y SE ADICIONA LA SUMA DE $ 33.070.068 PARA UN VALOR TOTAL DE $ 880.460.163.

-

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,716.00	$ *******8,000.00	$ *******5,456.00	$ **********34,172.00	$ ******308,161,057.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROLANDO JAVIER BARRERA VELEZ	250880	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-46-101024480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA

Firmado digitalmente por SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA
Fecha: 2026.10.27 11:10:35 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	**AGENCIA MONTERIA**	**53**	**53-46-101024480**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**10**	**2026**	**06**	**07**	**2026**	**00:00**	**09**	**11**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS	**NIT: 901.542.278-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 29 NRO. 35 - 27	MONTERIA, CORDOBA	3115202185

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE CAUCASIA	**NIT: 890.906.445-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ED PALAC MUNICIPAL	CAUCASIA, ANTIOQUIA	8390293

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB

pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá · Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ ******20,716.00	$ *******8,000.00	$ *******5,456.00	$ ***********34,172.00	$ ******308,161,057.05

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROLANDO JAVIER BARRERA VELEZ	250880	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO T… RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015802330462(3900)000000034172(96)20270706

REFERENCIA PAGO:
1101580233046-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-46-101024480	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	10	2026	06	07	2026	00:00	09	11	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS	NIT: 901.542.278-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 29 NRO. 35 - 27	MONTERIA, CORDOBA	3115202185

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE CAUCASIA	NIT: 890.906.445-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
ED PALAC MUNICIPAL	CAUCASIA, ANTIOQUIA	8390293

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-46-101024480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA

Firmado digitalmente por SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA
Fecha: 2026.10.27 11:10:56 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALENTINAMOLANO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Caucasia 27 de octubre de 2026.

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2°, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, en la fecha se procede a realizar la aprobación de la garantía única presentada por el señor (a)**, SERGIO LUIS JIMENEZ ARTEAGA,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.936.345 de Montería, quien obra en nombre y representación de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S (SOTRANSMAR S.A.S),** identificada con Nit 901542278-4, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** para amparar la modificación No. 2 del **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. SA-MC-007 DE 2026,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"**

Para el efecto, se recibe la Póliza de Garantía Única que ampara, el cumplimiento del contrato a favor del Municipio de Caucasia Antioquia No. **53-46-101024480 anexo 3, 4** con fecha de expedición del 27 de octubre de 2026, expedida por Seguros del Estado Nit 860.009.578-6 la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 176.092.032,60	06/07/2026	09/03/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 88.046.016,30	06/07/2026	09/03/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 44.023.008,15	06/07/2026	09/11/2029

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, la misma se ajusta a lo requerido por la Administración Municipal a través del de **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. SA-MC-007 DE 2026,** en consecuencia, se imparte la aprobación de las Pólizas Garantía Única que ampara, el cumplimiento del contrato a favor del Municipio de Caucasia Antioquia No. **53-46-101024480 anexo 3,4.**

FIRMADO EN ORIGINAL
EVER ANTONIO ZAPATA BARRIENTOS
Secretario de Educación, Cultura, Deporte,
Recreación y Juventud.

Proyecto	Reviso	Aprobó
Esmeralda Herrera – Abogada Especialista	Ever Antonio Zapata Barrientos - Secretario de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud.	Ever Antonio Zapata Barrientos - secretario de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud.
Quienes firman, manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte del alcalde municipal.		